INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA ADQUISICION DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (GASEOSAS) PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DEL EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE QUIBDO

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 1
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO 2
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN 2
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 3
5. CONCEPTO FINANCIERO 4

7.ESTUDIO DE MERCADO 4
8.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 9
9.DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 9
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 9
11. FORMA DE PAGO 9
12. DOMICILIO CONTRACTUAL 10
13. LUGAR DE EJECUCIÓN 10
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 10
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA 12
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO 12
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO 13
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 13
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 14
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD 14
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD 14
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO 14

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto de comercialización **(A-05-01-01-002-004) Bebidas o productos de bebidas para la comercialización en el Expendio EPMSCQUIBDO.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, creado por el decreto Extraordinario 2160 de 1992, adscrito al Ministerio del Interior y de Justicia, cumple funciones relacionadas con la ejecución de las penas privativas de la libertad y de la detención precautelativa, el tratamiento penitenciario, la dirección y coordinación de la vigilancia, seguridad y control.

La ley 65 de 1993 o Código Penitenciario y Carcelario asigna al Gobierno Nacional para que por conducto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC se garantice la ejecución de las penas privativas de la libertad

impuestas a través de una sentencia penal condenatoria, el control de las medidas de aseguramiento, del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado.

Para garantizar los Derechos Fundamentales de las penas privativas de la libertad dentro del marco de los derechos humanos al personal interno, es deber ofrecerles productos por parte del Expendio como son alimentos, víveres y rancho y bebidas, los cuales podrán ser adquiridos por el personal de internos a través de los puntos que están ubicados en sus respectivos patios.

Colombia Compra Eficiente con fundamento en el auto del 29 de marzo de 2017 del Consejo de Estado, por medio del cual suspendió provisionalmente el acápite VII del Manual de la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios y determinó que no existía concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de los Acuerdos Marco, establece que las Entidades Estatales indistinto si son de aquellas obligadas en los términos del Artículo 2.2.1.2.1.2.7.del Decreto 1082 de 2015, deberán adelantar los Procesos de Contratación bajo la modalidad de selección de mínima cuantía siempre que el presupuesto del Proceso de Contratación no sea mayor al 10% del valor definido para la menor cuantía de la Entidad Estatal.

Así mismo, el Proyecto Productivo está sujeto a recaudo y al día de hoy cuenta con un presupuesto que será divididos acorde con la resolución número 000003 de 2023 y teniendo en cuenta las necesidades de la población interna de acuerdo con los productos de más rotación: productos alimenticios, bebidas y tabaco, por tal motivo de acuerdo a la normatividad vigente expuesta anteriormente y al monto establecido para esta adquisición, se adelantará un proceso de mínima cuantía.

La necesidad para satisfacer se encuentra incluida en el plan Anual de Adquisiciones el cual esta publicada en la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- SECOP II.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

Adquisición de bebidas no alcohólicas (gaseosas) para el proyecto productivo del Expendio del Establecimiento Penitenciario Mediana Seguridad y Carcelario de Quibdó.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Las especificaciones técnicas descritas en el siguiente cuadro son de carácter obligatorio, por lo tanto, el no cumplimiento de esta causará el rechazo de las posibles propuestas. El artículo 130 de la Ley 633/2000 excluye al INPEC de cualquier tipo de facturación del IVA.

2.3 CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

2.3.1 se solicita que el oferente a participar adjunto con la oferta que se publique en el SECOP II, el cumplimiento estricto de las fichas técnicas del producto bebida solicitado en presente estudio previo.

2.3.2 Los productos deben contar con registro sanitario VIGENTE del Instituto Nacional de Medicamentos y Alimentos – INVIMA por parte de la secretaria de Salud.

2.3.3 Los productos deben cumplir con lo establecido en la resolución 5109 de 2005, por el cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para su consumo humano y demás normatividades vigentes.

2.3.4 Se debe indicar la marca de los productos en la oferta, los cuales deben ser de marca reconocida en el mercado y de muy buena calidad. No deben ser re empacados, reembolsados o re manufacturados.

2.3.5 Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio y deben ser iguales a las de la tabla de especificaciones técnicas, por lo tanto, será causal de RECHAZO, el no ofrecimiento de alguna de ellas.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, articulo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, la adquisición de víveres y rancho. esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
50202306	PRODUCTO DE USO FINAL	ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO	BEBIDAS	BEBIDAS NO ALCOHOLICAS	REFRESCOS

b) Condiciones Técnicas Exigidas

Para contratar la adquisición de bebidas; para el Expendio del EPMSC QUIBDO, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

No	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	BEBIDA GASEOSA SABOR A COLA NEGRA AGUA CARBONATADA, AZUCAR, COLOR CARAMELO E-150D, ACID FOSFORICO COO ACIDULANTE E-338 Y AROMAS NATURALES (INCLUYENDO CAFEINA). LIBRE DE MATERIAL EXTRAÑO, SIN SEDIMENTOS, TRASLUCIDO. NO SENSITIVO, CARBONTADO SIN PULPA, DENSIDAD 20ºC: 1.0386KG/L. MOHOS Y LEVADURAS: <10UFC/20 DE BEBIDA. PH(<4.5), CARBONATACIÓN (>2.0 VOLUMENES) TAMAÑO 1.5 ML PACA X 12 UNIDADES MARCA RECONOCIDA Y DE ALTA DEMANDA EN EL MERCADO LOCAL Y NACIONAL
2	BEBIDA GASEOSA SABOR A TORONJA AGUA CARBONATADA, ACIDULANTE (ÁCIDO CÍTRICO), SABORIZANTES NATURALES, REGULADOR DE ACIDEZ (CITRATO DE SODIO), CONSERVANTE, (SORBATO DE POTASIO), EDULCORANTES (SUCRALOSA, ACESULFAME EK) ESTABILIZANTE (HEXAMETAFOSFATO DE SODIO, GLUCONATO DE SODIO, EDTA), COLORANTES (COLOR CARAMELO, AMARILLO #5 Y ROJO # 40).

Las

	CONTIENE TARTRAZINA. LIQUIDO TURBIO, LIBRE DE MATERIAL EXTRAÑO, DENSIDAD 20°C: 0.99880KG/L, ACIDEZ TITULABLE COMO ACIDO CITRICO (%M/M): 0.225+-5%, NO SENSITIVO, CARBONATADO SIN PULPA, MOHOS Y LEVADURAS: <10UFC/20 ML DE BEBIDA, SABOR Y OLOR CARACTERISTICOS A TORONJA. COLOR (AMARILLO PÁLIDO) ESTABILIDAD MICROBIOLOGICA BAJO PH (<4.5), CARBONATACIÓN (2.5 VOLÚMENES) TAMAÑO 1.5 ML PACA X 12 UNIDADES MARCA RECONOCIDA Y DE ALTA DEMANDA EN EL MERCADO LOCAL Y NACIONAL
3	BEBIDA GASEOSA SABOR A LIMA LIMON AGUA CARBONATADA, ACIDULANTE (ÁCIDO CÍTRICO), SABORIZANTES NATURALES, EDULCOLORANTES (ASPARMATE, ACESULFAME K, SUCRALOSA) REGULADOR DE ACIDEZ (CITRATO DE SODIO), PRESERVANTE, (BENZOATO DE SODIO) CONTIENE FENILALANINA, LIBRE DE MATERIAL EXTRAÑO, SIN SEDIMENTO, TRANSLUCIDA, DENSIDAD APARENTE 20°C: 099880 KG/L, CARBONATADO SIN PULPA, SIN EDULCORANTE NUTRITIVO, MOHOS Y LEVADURAS :<10 UFC/20 ML DE BEBIDA, SABOR Y OLOR CARACTERISTICOS, COLOR: CRISTALINO. ESTABILIDAD MICROBIOLOGICA BAJO PH (<4.5), CARBONATACIÓN (>2.0 VOLÚMENES) TAMAÑO 1.5 ML PACA X 12 UNIDADES MARCA RECONOCIDA Y DE ALTA DEMANDA EN EL MERCADO LOCAL Y NACIONAL
4	BEBIDA GASEOSA SABOR A KOLA AGUA CARBONATADA, AZUCAR, ACIDULANTE (ÁCIDO CÍTRICO), SABORIZANTES ARTIFICIALES, CONSERVANTES (BENZOATO DE SODIO), EDULCOLORANTES (ACESULFAME K, SUCRALOSA), REGULADOR DE ACIDEZ (CITRATO DE SODIO), COLORANTES ARTIFICIALES ROJO#2, AMARILLO #5, ANTIESPUMANTE (EXTRACTO DE QUILAYA) CONTIENE TARTRAZINA.LIBRE DE MATERIAL EXTRAÑO, SIN SEDIMENTO, SIN MATERIAL SUSPENDIDO O FLOTANTE. DENSIDAD APARENTE 20°C: 1.0198 KG/L, NO SENSITIVO, SABOR FUERTE, MOHOS Y LEVADURAS: <10 UFC/20 ML DE BEBIDA, SABOR Y OLOR CARACTERITICOS, COLOR ROJO, ESTABILIDAD MICROBIOLOGICA PH <4.5, CARBONATACION >2.0 VOLUMENES. TAMAÑO 1.5 ML PACA X 12 UNIDADES MARCA RECONOCIDA Y DE ALTA DEMANDA EN EL MERCADO LOCAL Y NACIONAL

especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio No 2023IE0017542 suscrito por el funcionario JUVENTINO JUSTO URRUTIA, responsable del Área Financiera del Establecimiento los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
Contratar por el rubro A-05-01-01-002-004-REC 26BSITEM-709 – BEBIDAS. Valor asignado $ 21.520.000	IVA: Este proceso queda exento del valor del I.V.A., de acuerdo al articulo 130 de la Ley 633 de 2000 que indica: "Quedan excluidos del impuesto a las venta y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho."	Retenciones en la fuente: A Título de renta: Compra de productos de BEBIDAS (GASEOSAS del 100%) se aplica una tarifa del 2.50% sujeta a los lineamientos que contemple la table de retención para el 2023. INDUSTRIA Y COMERCIO: Retención del ICA por compras. OTRAS RETENCIONES LEY 682 – 2001 ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DEL CHOCO se aplicará el 1% del valor contratado.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional

Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector comercio y dejar constancia mediante el presente documento.

Tomarse una gaseosa, un jugo o un té, puede ser la actividad más común para cualquier colombiano, pero detrás de cada sorbo de estas bebidas hay un mercado con ventas que en el último año superaron los $4,5 billones y los 3.000 millones de litros. Esto lo convierte en uno de los sectores más dinámicos del país, con un crecimiento de 11% en 2018.
La innovación se constituye en uno de los factores que marca la pauta de esta industria, que es dominada por las gaseosas, ya que debe adaptarse de manera permanente a las nuevas tendencias de consumo de los compradores.

El mercado de las bebidas no alcohólicas, listas para consumir, está compuesto de acuerdo con sus volúmenes de ventas por: bebidas gaseosas, con un 64%; los jugos de frutas, con un 17%; el agua embotellada, con un 9%; el té, con un 3%; las bebidas energizantes 4% e isotónicas, con un 4%.

En Colombia el crecimiento de mercado de bebidas no alcohólicas es un promedio del (11%) es positivo pues supera en 5 puntos porcentuales el que presentan los otros productos de consumo en el país, que es de un 5%. El crecimiento de los precios es de un 9% al año. Este crecimiento va acompañado de un gran esfuerzo por parte de los fabricantes en términos de sacrificar márgenes y alcanzar los volúmenes que manejan actualmente

Se puede decir que en una economía como la colombiana que está en desaceleración, con la actual devaluación e incremento en precios y una confianza del consumidor que no está en sus mejores niveles, los productos de consumo masivo no registran un desempeño muy positivo ya que, si bien no decrecen, están creciendo a tasas muy bajas.
Como resultado de la situación del país, los canales que se conocen como emergentes, entre los que se encuentran las tiendas, son los que dinamizan las ventas de bebidas, ya que permiten hacer pequeñas compras. En este panorama, el mercado de las bebidas no alcohólicas listas para tomar encuentra en los canales tradicionales su mayor fortaleza en cuanto a la distribución y ventas.

Estudios han demostrado que las preferencias de los consumidores de Colombia y América Latina en cuanto a bebidas preparadas se centran en cuatro atributos básicos que se han convertido en una tendencia. Buscan productos que sean saludables, con sabor agradable, que tengan un balance entre sabor y salud, y que ofrezcan conveniencia, la cual hace referencia a la disponibilidad de compra, tamaños y presentaciones. "Teniendo en cuenta esta situación, las empresas han buscado satisfacer estas condiciones con productos innovadores".

Para unas empresas de bebidas no alcohólicas afirman que para estas compañías la innovación se vuelve primordial para poder cumplir con estos objetivos y se refleja en distintas áreas de la organización. "El cual tienen la misión de satisfacer y agradar con excelencia al consumidor de bebidas.

De acuerdo con la cifra de algunas compañías jugadoras del mercado, en Colombia atiende cerca de 47 millones de consumidores a través de diferentes puntos de venta y cuentan con un amplio portafolio de bebidas en múltiples categorías como agua, jugos, tés, bebidas para deportistas y gaseosas, con opciones bajas y sin calorías en distintas presentaciones.

La categoría de las gaseosas es la más importante del sector, con más de dos tercios de las ventas, sin embargo, en este año ha perdido cerca de tres puntos en esta estructura, el crecimiento que registra en volúmenes de venta es un 5% anual, cuatro puntos menos que el sector en general.

Los jugos constituyen la categoría que más crece en el país con un 20% anual y esto se debe a la innovación que aplica la industria para tener una mejor oferta a los consumidores con precios favorables.

En el último año, los puntos de venta de los jugos aumentaron entre 13.000 y 15.000 nuevos establecimientos. En la categoría de jugos hay dos segmentos que se desarrollan aceleradamente, uno es de los Premium que son bebidas 100% jugo de fruta y algunos de ellos sin azúcar. Los otros con mayor volumen de ventas son los que tienen bajo contenido de fruta y precios más económicos.

En la producción de té es donde hay una mayor innovación y en lo que va de este año, la categoría ha crecido en un 10% en volúmenes de ventas.

Las variedades que hay en el mercado incluyen diferentes presentaciones con nuevos sabores, con gas, sin azúcar y en tamaños y empaques variados. Aquí también hay un segmento Premium.

Cabe señalar que el consumo per cápita de té en Colombia es el segundo en América Latina, después de Ecuador. En cuanto a las bebidas Isotónicas (deportivas y energizantes), tienen un crecimiento de 21%, son la categoría que más aumentó en este año y ha ganado unos 12.000 establecimientos de comercio, como tiendas detallistas y sitios de consumo local. La industria en este sector cuenta con amplia oferta de tamaños, precios y empaques, que los hace más conveniente para los consumidores.

El crecimiento de la categoría de aguas embotelladas es igual al de la industria que es de 9%. El segmento de las bebidas de malta, de acuerdo con las cifras de la firma Nielasen, tuvo un crecimiento de 2% en el último año y se caracteriza por la introducción de nuevos tamaños y por las propiedades nutricionales de la bebida

En lo que respecta al MERCADO EN CRECIMIENTO. Al analizar el consumo per cápita de estas bebidas en Colombia, Mattos asegura que aún hay espacio para que el mercado crezca. Señala que Colombia tiene consumos bajos en comparación con el resto de países de América Latina y un ejemplo de ello es que mientras que un mexicano consume al año 135 litros de gaseosas (es el dato más alto del mundo), mientras que un colombiano solo toma 40 litros al año.

Explica que una de las características de los compradores colombianos es que cada vez alternan más el consumo de bebidas, lo que permite proyectar un mayor crecimiento a futuro.

Un análisis realizado por la agencia euro monitor Internacional, indica que debido al lento crecimiento que presenta la categoría de gaseosas, los productos alternativos como jugos, té (y los nuevos tés gasificados que dan un sabor 'refrescante') y bebidas deportivas y energizantes, seguirán ampliando su participación en las ventas y mantendrán el desempeño positivo el cual se basa en la diversificación de su oferta.

La firma internacional sostiene que las empresas del sector se adaptarán al escenario actual y a las tendencias de consumo con lanzamientos más frecuentes, tanto en sabores como presentaciones. La diversificación permitirá una mayor segmentación del mercado, con un suministro más amplio de productos de primera calidad y menores precios
Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

El Establecimiento Penitenciario Mediana Seguridad y Carcelario de Quibdó, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para la adquisición de bebidas, (gaseosas) para el Expendio del EPMSC QUIBDO, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Los proveedores de los bienes solicitados en el objeto del proceso de contratación corresponden a empresas del sector industrial de bebidas, existe en el mercado local y nacional empresas que cumplen con los bienes requeridos por la entidad, de pequeño, mediano y gran tamaño, su ubicación se encuentra en gran número en las principales ciudades, además cuentan con stock de inventario para cumplir con el plazo de ejecución solicitado. Al ser bienes de características técnicas uniformes se encuentran en el mercado local y nacional a través de empresas que están en capacidad de suministrar los elementos requeridos con las especificaciones solicitadas adema de contar con los permisos ambientales requeridos por ley.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El Establecimiento Penitenciario Mediana Seguridad Carcelario de Quibdó ha adquirido bebidas no alcohólicas (gaseosas)a través de procesos de contratación por mínima cuantía, teniendo en cuenta el presupuesto aprobado para la respectiva vigencia, es necesario contar con estos productos para el normal desarrollo del proyecto productivo del expendio además de satisfacer a la población reclusa en lo que respecta a la venta de bebidas no alcohólicas (gaseosas) y de esta manera satisfacer las necesidades de dicha población privada de la libertad del EPMSC QUIBDO.

Es importante manifestar que estos bienes de características técnicas y uniformes y de común utilización pueden ser adquiridos preferiblemente por empresas fabricantes ya sean pequeñas, medianas y/o grandes existentes en el medio de acuerdo a las necesidades que tiene el EPMSCQUIBDO.

7.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó a empresas ubicadas en el municipio con el fin de establecer un estudio real de los precios del mercado obteniendo como resultado:

ESPEFICICACION TECNICA PRODUCTO ADQUIRIR							
N.	ESPECIFICACIONES TECNICAS	VALOR 1	VALOR 2	VALOR 3	CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R TOTAL PROMEDIO
1	BEBIDA GASEOSA SABOR A COLA NEGRAAGUA CARBONATADA, AZUCAR, COLOR CARAMELO E-150D, ACID FOSFORICO COO ACIDULANTE E-338 Y AROMAS NATURALES (INCLUYENDO CAFEINA). LIBRE DE MATERIAL EXTRAÑO, SIN SEDIMENTOS, TRASLUCIDO. NO SENSITIVO, CARBONTADO SIN PULPA, DENSIDAD 20ºC: 1.0386KG/L. MOHOS Y LEVADURAS: <10UFC/20 DE BEBIDA. PH (<4.5), CARBONATACIÓN (>2.0 VOLUMENES) TAMAÑO 1.5 ML PACA X 12 UNIDADES	5.600	4.758	-	1	5.179	

	MARCA RECONOCIDA Y DE ALTA DEMANDA EN EL MERCADO LOCAL Y NACIONAL						
2	BEBIDA GASEOSA SABOR A TORONJA AGUA CARBONATADA, ACIDULANTE (ÁCIDO CÍTRICO), SABORIZANTES NATURALES, REGULADOR DE ACIDEZ (CITRATO DE SODIO), CONSERVANTE, (SORBATO DE POTASIO), EDULCORANTES (SUCRALOSA, ACESULFAME EK) ESTABILIZANTE (HEXAMETAFOSFATO DE SODIO, GLUCONATO DE SODIO, EDTA), COLORANTES (COLOR CARAMELO, AMARILLO #5 Y ROJO # 40). CONTIENE TARTRAZINA. LIQUIDO TURBIO, LIBRE DE MATERIAL EXTRAÑO, DENSIDAD 20°C: 0.99880KG/L, ACIDEZ TITULABLE COMO ACIDO CITRICO (%M/M): 0.225+-5%, NO SENSITIVO, CARBONATADO SIN PULPA, MOHOS Y LEVADURAS: <10UFC/20 ML DE BEBIDA, SABOR Y OLOR CARACTERISTICOS A TORONJA. COLOR (AMARILLO PÁLIDO) ESTABILIDAD MICROBIOLOGICA BAJO PH (<4.5), CARBONATACIÓN (2.5 VOLÚMENES) TAMAÑO 1.5 ML PACA X 12 UNIDADES MARCA RECONOCIDA Y DE ALTA DEMANDA EN EL MERCADO LOCAL Y NACIONAL	4.167	3.767		1	3.967	
3	BEBIDA GASEOSA SABOR A LIMA LIMON AGUA CARBONATADA, ACIDULANTE (ÁCIDO CÍTRICO), SABORIZANTES NATURALES, EDULCORANTES (ASPARMATE, ACESULFAME K, SUCRALOSA) REGULADOR DE ACIDEZ (CITRATO DE SODIO), PRESERVANTE, (BENZOATO DE SODIO) CONTIENE FENILALANINA, LIBRE DE MATERIAL EXTRAÑO, SIN SEDIMENTO, TRANSLUCIDA, DENSIDAD APARENTE 20°C: 099880 KG/L, CARBONATADO SIN PULPA, SIN EDULCORANTE NUTRITIVO, MOHOS Y LEVADURAS :<10 UFC/20 ML DE BEBIDA, SABOR Y OLOR CARACTERISTICOS, COLOR: CRISTALINO. ESTABILIDAD MICROBIOLOGICA BAJO PH (<4.5), CARBONATACIÓN (>2.0 VOLÚMENES) TAMAÑO 1.5 ML PACA X 12 UNIDADES MARCA RECONOCIDA Y DE ALTA DEMANDA EN EL MERCADO LOCAL Y NACIONAL	4-168	3.767		1	3.968	
4	BEBIDA GASEOSA SABOR A KOLA AGUA CARBONATADA, AZUCAR, ACIDULANTE (ÁCIDO CÍTRICO), SABORIZANTES ARTIFICIALES, CONSERVANTES (BENZOATO DE SODIO), EDULCOLORANTES (ACESULFAME K, SUCRALOSA), REGULADOR DE ACIDEZ (CITRATO DE SODIO), COLORANTES ARTIFICIALES ROJO#2, AMARILLO #5, ANTIESPUMANTE (EXTRACTO DE QUILAYA) CONTIENE TARTRAZINA.LIBRE DE MATERIAL EXTRAÑO, SIN SEDIMENTO, SIN MATERIAL SUSPENDIDO O FLOTANTE. DENSIDAD APARENTE 20°C: 1.0198 KG/L, NO SENSITIVO, SABOR FUERTE, MOHOS Y LEVADURAS: <10 UFC/20 ML DE BEBIDA, SABOR Y OLOR CARACTERITICOS, COLOR ROJO, ESTABILIDAD MICROBIOLOGICA PH <4.5, CARBONATACION >2.0 VOLUMENES. TAMAÑO 1.5 ML PACA X 12 UNIDADES MARCA RECONOCIDA Y DE ALTA DEMANDA EN EL MERCADO LOCAL Y NACIONAL	4.167	3.767		1	3.967	
		TOTAL					**17.081**

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la asignación presupuestal y las necesidades del Establecimiento, el valor estimado del contrato será hasta de 21.520.000 (VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No **223** Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-530 INPEC-EPMSC QUIBDO, DEPENDENCIA 530 EXPENDIO –EPC QUIBDO-INPEC-12-08-00-530, **(BEBIDAS; A-05-01-01-002-004)**, FUENTE PROPIOS, RECURSO26, SITUAC. CSF. OBJETO: ADQUISICION DE BEBIDAS PARA EL EXPENDIO DEL EMPSC QUIBDO, Expedido por JUVENTINO JUSTO URRUTIA., por valor de $21.520.000 M/CTE.

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la fecha de firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre del 2023.

- La entrega de productos se realizará de manera parcial, pedidos semanales, quincenales y mensuales a través de solicitud por escrito con visto bueno del director del establecimiento durante el periodo de ejecución del contrato.
- Los productos se solicitan de acuerdo a la rotación y están sujetos al recaudo para el pago de las facturas.

Nota: entiéndase por días hábiles de lunes a viernes

10.1 TIPO DE CONTRATO:

SUMINISTROS: Cuando se prevén entregas periódicas y sucesivas de acuerdo a la necesidad del Penal

11. FORMA DE PAGO

El Establecimiento Penitenciario Mediana Seguridad y Carcelario Quibdó, efectuará el respectivos pago(s)al contratista de acuerdo al valor de los productos recibidos; es decir la adquisición de productos bebidas para el proyecto productivo del Expendio del EPMSCQUIBDO, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. De igual forma el contratista debe cargar las facturas en la plataforma SECOP II para que sean aprobadas por el supervisor, de no adelantar este procedimiento no será posible el pago ya que la publicación de la documentación genera trazabilidad en el proceso.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho periodo.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de

seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Quibdó – Choco con dirección Calle 26 NUMERO 8 – 35 barrio Alameda Reyes Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Quibdó del INPEC.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en Quibdó - Choco y los elementos serán entregados y recibidos en las instalaciones del EPMSC QUIBDO ubicado en la Calle 26 No. 8-35 Quibdó Choco, dicha entrega debe estar en plena coordinación con el Supervisor del contrato y responsable del almacén.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Dar cumplimiento al objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).
d) Presentar factura de venta a nombre (razón social) del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANASEGURIDAD Y CARCELARIO DE QUIBDO, (Razón Comercial) EPMSC QUIBDO CON NUMERO DE NIT 818000409, Dirección Calle 26 No 8 – 35 Quibdó – Choco, con el lleno de los requisitos para efectos tributarios y pago de la misma de tal manera que la expedición de factura a que se refiere el artículo 615 consiste en entregar el original de la misma, con el lleno de los siguientes requisitos tales como:

1. Estar denominada expresamente como factura de venta,
2. Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio,
3. Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios.
4. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
5. Fecha de su expedición,
6. Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados,
7. Valor total de la operación junto con el impuesto de IVA en caso de aplicarse
8. El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

10. Nota: Que la resolución de facturación emitida por la DIAN esté vigente (tener en cuenta que esta resolución se debe renovar cada dos años)

(e) Entregar todos los elementos adjudicados de acuerdo con las características y cantidades establecidas, dentro del término y el sitio señalado.
(f) Cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza de la invitación pública.
(g) Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieren causar la pérdida o deterioro de los productos vendidos.
(h) Asumir los costos que fueren necesarios para colocar los productos en disposición de entrega en el sitio pactado.
(i) Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los productos o el incumplimiento total o parcial de lo pactado, pudiendo el INPEC perseverar en el cumplimiento de éste, o declarar la caducidad.
(j) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad y atender sus requerimientos.
(k)Presentar factura, detallando el bien adjudicado para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
(l) Informar oportunamente al supervisor del proceso cualquier situación que puede afectar la correcta ejecución del mismo.
(Ll) Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución objeto de la invitación pública.
(m) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso.
(n) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo.
(o) Poner a disposición de la ENTIDAD para atender los requerimientos durante la ejecución del contrato, el siguiente personal: Un ejecutivo de cuenta. Un coordinador de pedidos, despachos y devoluciones. Un coordinador de facturación y contabilidad. Un coordinador de informes y sistema de información y Un agente designado para la entrega.
(p) Efectuar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, I.C.B.F de acuerdo con los porcentajes establecidos por las leyes que rigen la materia y teniendo en cuenta el valor mensualizado del contrato (Inciso 2 artículo 41 Ley 80 de 1993; artículo 50 Ley 789 de 2002). Por lo tanto, deberá aportar la constancia de los pagos a los sistemas precitados ante el funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato para la verificación del cumplimiento de la presente obligación.
(q). Realizar las entregas de los víveres y rancho con fechas vigentes de elaboración y a su vez en caso de vencerse el producto este deberá ser cambiado sin que este genere ningún costo adicional.

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

a) Dar cumplimiento a lo establecido en el presente proceso de contratación.
b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor en lo que respecta a la presente invitación publica emitido por la Entidad.
e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las condiciones obligatorias citadas en el punto 2.3 de este estudio previo o no se diligencie el Anexo correspondiente a "**PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS**" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h) Cuandoo la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

El Establecimiento Penitenciario Mediana Seguridad y Carcelario de Quibdó , identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación, de acuerdo a las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodologías para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento	Monitoreo y revisión	
											¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Contratación	Operaciones	Que los elementos suministrados por el contratista no cumplan con las especificaciones técnicas señaladas	No se realice la entrega de los elementos en los términos y condiciones solicitados durante el proceso.	Medio	Contratista	Realizar especificaciones técnicas, estudio previo y análisis del sector de acuerdo a los criterios requeridos para la adquisición de bolsas.	Bajo	Análisis del Sector y Estudio Previo	Etapa precontractual.
2	Específico	Externo	Selección	Operacional	Que no se presenten oferentes al proceso de contratación.	Declaratoria de desierto del proceso	Alto	Contratante	Planeación, disponibilidad de recursos y estricto estudio de mercado y del sector	Medio	Análisis del Sector	Etapa precontractual.
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento de los tiempos establecidos de entrega según cronograma del proceso.	Insatisfacción por parte de los funcionarios de la entidad y mal clima laboral	Medio	Contratista	Actividades de supervisión, controles periódicos, informes.	Bajo	Informes de seguimiento a la operación y cumplimiento de las obligaciones de las partes.	Ejecución del contrato
4	Específico	Interno	Selección	Operacionales	Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquel que no cumpla con la totalidad de los requisitos	Suscribir un contrato con una persona natural o jurídica no Idónea para ejecutar el contrato.	Medio	Contratante	Contar con personal calificado que realice minuciosamente las evaluaciones financieras, jurídicas y técnicas	Bajo	Realizar una buena revisión y evaluación de los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones	En el momento de evaluación del proceso
5	General	Interno	Ejecución	Financieros	Mora o incumplimiento en los pagos por parte de la Entidad Contratante	Quejas de orden Reputacional	Alto	Contratante	Declarar la supervisión del contrato en la etapa contractual, describir clara y concretamente las condiciones de	Bajo	En compromiso con el contratante, velar por el cumplimiento de las	Durante toda la ejecución del contrato

									pago desde el inicio del proceso		condiciones fijadas para la ejecución del contrato	
6	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	Tiempo prolongado para la adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas, trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contratación en forma ágil	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	En el Estudio de mercado y proceso de contratación

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

De acuerdo al concepto jurídico, teniendo en cuenta, el objeto del contrato, el análisis del riesgo y la forma de pago, no se exigen garantías.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por **la DG. FLOR DANIELA BUITRAGO MONSALVE** responsable de Proyecto Productivo del Expendio del EPMSCQUIBDO y podrá ser ubicado en la dirección Calle 26 NUMERO 8 – 35.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Establecimiento Penitenciario Mediana Seguridad y Carcelario de Quibdó, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por **la DG. FLOR DANIELA BUITRAGO MONSALVE** responsable de Proyecto Productivo del Expendio del EPMSCQUIBDO y podrá ser ubicado en la dirección Calle 26 NUMERO 8 – 35.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Establecimiento Penitenciario Mediana Seguridad y Carcelario de Quibdó, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos internacionales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP y de acuerdo con el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades Contratantes publicado por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo , el cumplimiento de los factores establecidos en el Art 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales

DG. FLOR DANIELA BUITRAGO MONSALVE
Responsable proyecto productivo expendio del Establecimiento Penitenciario Mediana Seguridad y Carcelario de Quibdó.

Revisado por: Fiama Rivas
Elaborado por: Fredy Martínez
Fecha de elaboración: 15/02/2023